

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 16 de junio de 2005

en los asuntos acumulados C-462/03 y C-463/03 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesvergabeamt): Strabag AG, Kostmann GmbH contra Österreichische Bundesbahnen <sup>(1)</sup>

(«Contratos públicos — Directiva 93/38/CEE — Sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones — Conceptos de “explotación” y de “puesta a disposición” de redes destinadas a prestar un servicio al público en el ámbito del transporte por ferrocarril — Obras de infraestructura ferroviaria»)

(2005/C 193/08)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En los asuntos acumulados C-462/03 y C-463/03, que tienen por objeto sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas, con arreglo al artículo 234 CE, por el Bundesvergabeamt (Austria), mediante resoluciones de 27 de octubre de 2003, registradas en el Tribunal de Justicia el 4 de noviembre de 2003, en los procedimientos entre Strabag AG (C-462/03), Kostmann GmbH (C-463/03) y Österreichische Bundesbahnen, el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y la Sra. R. Silva de Lapuerta y los Sres. R. Schintgen, G. Arestis y J. Klučka, Jueces, Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 16 de junio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Cuando una entidad contratante que ejerza alguna de las actividades contempladas específicamente en el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, proyecte, en el ejercicio de la referida actividad, adjudicar un contrato de servicios, de obras o de suministros, o bien organizar un concurso, dicho contrato o concurso se regirá por lo dispuesto en la citada Directiva.

<sup>(1)</sup> DO C 21, de 24.1.2004.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 16 de junio de 2005

en el asunto C-104/04: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa <sup>(1)</sup>

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 97/13/CE — Servicios de telecomunicaciones — Contribución a la investigación y al desarrollo»)

(2005/C 193/09)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-104/04, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 27 de febrero de 2004, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. J.-F. Pasquier y M. Shotter) contra República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. S. Ramet), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts, Presidente de Sala, los Sres. K. Schieman y E. Levits (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 16 de junio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 97/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de abril de 1997, relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, apartado 2, y 8, apartado 1, de la citada Directiva, en relación con el anexo.
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

<sup>(1)</sup> DO C 94, de 17.4.2004.